

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**CIRCULAR SIB:
No. 014/20**

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera.**
- Asunto** : **Disposiciones sobre las provisiones flexibilizadas y publicación de los “Lineamientos para el llenado del Formulario “Provisiones/COVID”, para ser consideradas en el Cálculo del Índice de Solvencia.**
- Visto** : El literal e, del artículo 21, de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir Instructivos, Reglamentos Internos y Circulares.
- Visto** : El Reglamento de Evaluación de Activos, aprobado por la Junta Monetaria, mediante la Segunda Resolución, del 28 de septiembre de 2017.
- Vista** : La Segunda Resolución de Junta Monetaria del 17 de marzo de 2020, que autoriza la implementación de un tratamiento regulatorio para las entidades de intermediación financiera.
- Vista** : La Circular SIB: No. 004/20, del 25 de marzo de 2020, sobre el “Tratamiento aplicable a las disposiciones transitorias establecidas mediante la Segunda Resolución de Junta Monetaria del 17 de marzo de 2020 y otras medidas de flexibilización para mitigar el impacto económico del coronavirus (COVID-19)”.
- Vista** : La Circular SIB: No. 007/20, del 13 de abril de 2020, que aprueba y pone en vigencia la modificación al “Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos”.
- Considerando** : Que la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución del 17 de marzo del 2020, adopta medidas para flexibilizar el marco normativo, con el objetivo de mitigar el impacto del coronavirus (COVID-19) en la economía dominicana, proveer recursos a las entidades de intermediación financiera, para que éstas mantengan la fluidez del crédito a los distintos sectores de la economía, preservando las unidades productivas y el empleo.
- Considerando** : Que la Circular SIB: No. 007/20, modifica los reportes que deben remitir a la Superintendencia de Bancos, para fines de seguimiento y control, conforme al tratamiento aplicable a las disposiciones de la citada Segunda Resolución y la Circular SIB: No. 004/20.
- Considerando** : Que con el objetivo de que los reportes sean elaborados de manera uniforme por las entidades de intermediación financiera, la Superintendencia de Bancos, pone a disposición los lineamientos para el llenado de las provisiones requeridas con las medidas de flexibilidad emitidas por la Autoridad Monetaria y Financiera, para mitigar los efectos del COVID-19.
- Considerando** : Que es función de la Superintendencia de Bancos, velar que las entidades intermediación financiera cuenten con las provisiones requeridas que

h
E.F.L.
B
B
iv

